

NÚMERO 5.503

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

EDICTO

Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Plásticos Ferro, S.L.

VISTO el texto del convenio colectivo de la empresa Plásticos Ferro, S.L., (con código de convenio nº 18000991011991), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 22 de octubre de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de octubre de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO ATARFE 2021-2023

Artículo 1º. Ámbito de aplicación
Artículo 2º. Ámbito personal
Artículo 3º. Ámbito temporal
Artículo 4º. Garantías personales
Artículo 5º. Organización del trabajo.
Artículo 6º. Derecho Supletorio.
Artículo 7º. Personal contratado.
Artículo 8º. Información de contratos
Artículo 9º. Modalidades de contratación
Artículo 10. Definición de los grupos profesionales.
Artículo 11º. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo
Artículo 12º. Régimen Salarial
Artículo 13º. Antigüedad
Artículo 14º. Pluses.
Artículo 15º. Horas extras
Artículo 16º. Pagas Extras
Artículo 17º. Complemento Seguro

Artículo 18º. Jornada Laboral
Artículo 19º. Vacaciones.
Artículo 20º. Ropa de Trabajo.
Artículo 21º. Permisos y Licencias.
Artículo 22º. Incapacidad Temporal.
Artículo 23º. Seguridad y Salud.
Artículo 24º. Derechos Sindicales.
Artículo 25º. Herramientas
Artículo 26º. Período de Prueba
Artículo 27º. Comité de interpretación.
Artículo 28º. Régimen de faltas y sanciones.
Artículo 29º. Faltas leves.
Artículo 30º. Faltas graves.
Artículo 31º. Faltas muy graves.
Artículo 32º. Régimen de sanciones.
Artículo 33º. Sanciones máximas.
Artículo 34º. Prescripción
Artículo 35º. Acciones formativas.

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa Plásticos Ferro, S.L., dedicada a la fabricación y venta de toda clase de objetos y artículos de plástico y sus derivados, así como de toda clase de artículos y materiales de construcción y saneamiento.

Artículo 2º.- ÁMBITO PERSONAL

Lo establecido en el presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal de la Empresa Plásticos Ferro, S.L. empleado en el Centro de trabajo de Atarfe (Granada) y a todas las personas que se incorporen a trabajar en dicho Centro y a la citada Sociedad en el tiempo de vigencia del Convenio.

Artículo 3º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los efectos económicos serán retroactivos al 1 de enero de 2021. Los atrasos correspondientes al año 2021, se abonarán una vez transcurridos 30 días desde la publicación del presente Convenio.

Este Convenio se considerará prorrogado por años naturales si no mediara denuncia con un mes de antelación a su vencimiento, continuando vigente hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 4º.- GARANTÍAS PERSONALES

Se respetarán las condiciones económicas que sean superiores a las establecidas en este Convenio, a título personal, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo corresponde sólo a la Dirección de la Empresa, dentro de la Legislación vigente.

Su objeto es alcanzar un nivel óptimo de productividad que podrá ser realidad cuando se emplee una buena actitud y responsabilidad, de Empresa y trabajadores.

Los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc. en lo que se relaciona con la organización del trabajo, de conformidad con la Legislación vigente.

El personal se responsabilizará del buen funcionamiento, mantenimiento y limpieza de la maquinaria que le sea asignada.

Artículo 6º.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto o regulado en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, L.O. de Libertad Sindical, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales o reglamentarias de carácter estatal o autonómico.

Artículo 7º.- PERSONAL CONTRATADO.

El Contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o temporal, conforme a la legislación vigente en cada momento. Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán durante la vigencia de su contrato los mismos derechos e igualdad de trato que los demás trabajadores de plantilla.

Todos los contratos temporales, a su finalización, tendrán derecho a una indemnización consistente en un día de salario base por mes efectivo de trabajo, computándose a estos efectos la fracción de mes como unidad completa. No se abonará esta Indemnización cuando la extinción del contrato sea motivada por la dimisión del trabajador.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

* Grupos profesionales 1 y 2, treinta días.

* Resto Grupos profesionales quince días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 8º.- INFORMACIÓN DE CONTRATOS

La Dirección de la Empresa informará en el plazo de tres días a los representantes legales de los trabajadores de los contratos no celebrados por escrito, notificando todos los datos relativos a sus condiciones laborales con la sola excepción de los referidos a su intimidad personal.

Una copia básica de todos los contratos de trabajo que se celebren por escrito, así como la notificación de las modificaciones o prórrogas de los mismos, se entregarán a los representantes legales de los trabajadores en el plazo de los 10 días siguientes a que tuvieran lugar.

La dirección de la Empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre los planes y previsiones de contratación.

Artículo 9º.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Podrá celebrarse cualquier tipo de contratos de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Se intentará por ambas partes, Dirección de Empresa y Comité de Empresa que las relaciones laborales sean prioritariamente de carácter indefinido.

Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

A fin de potenciar la utilización de las modalidades de contratación previstas por la Ley, y evitar al máximo la

utilización de formas de contratación externas, se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto por el Artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho contrato podrá cubrir todas aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que limitados en el tiempo y cuya duración pueda preverse, estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la empresa. La presente inclusión en este Convenio no podrá entenderse en ningún caso como una limitación a la modalidad contractual prevista en el referido Artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

Artículo 10º.- DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en la Empresa.

Cuando al trabajador se le reconozca un Grupo Profesional Superior, deberá percibir los conceptos retributivos correspondientes a su Grupo profesional. Para alcanzar las retribuciones fijas del nuevo Grupo Profesional serán absorbibles los complementos personales.

GRUPO 1º.- Se incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios procesos de la Empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a la Dirección General.

GRUPO 2º.- Se incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de autonomía y responsabilidad.

GRUPO 3º.- Se incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas homogéneas con la responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las ejecutan

Quedan comprendidas en este Grupo las funciones de:

a) Responsable de Turno: Coordinar, integrar y supervisar, con actividad productiva directa, las distintas secciones de producción coincidentes en un turno.

b) Encargado: Coordinar, integrar y supervisar uno o varios equipos de almacén, mantenimiento o producción.

c) Oficial Especialista: Actuará como ayudante de jefe de turno y encargado; asumirá las funciones de éstos en su ausencia.

GRUPO 4º.- Se incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones definidas, con una ejecución autónoma que exige, habitualmente, iniciativa y razonamiento para su desarrollo; asumiendo, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas. Pudiendo realizar, entre otras labores, la coordinación, integración y supervisión de las tareas de un grupo o sección homogénea.

Quedan comprendidas en este Grupo las funciones de:

a) Responsable de Grupo: Coordinar, integrar y supervisar las tareas de un grupo o sección homogénea, con actividad productiva directa.

b) Oficial de Primera: Ejecución de funciones con supervisión, requiriendo conocimientos profesionales y responsabilidad de los mismos. Control de líneas de fabricación, elaboración de materias primas, adhesivos, tareas de mantenimiento y oficios específicos (chofer, mecánico, electricista, etc.).

GRUPO 5º.- Se incluyen en este grupo aquellos puestos que realizan funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Quedan comprendidas en este Grupo las funciones de:

a) Vendedor: Tareas específicas de ventas bajo supervisión.

b) Oficial Administrativo: ejecución autónoma de funciones de administración, bajo supervisión pero con responsabilidad directa de las mismas, contabilidad, control y gestión stocks, facturación, tesorería, etc.

c) Auxiliar de Laboratorio: Controles dimensionales a pie de máquina, controles de materias primas, pruebas de laboratorio.

d) Oficial de Segunda: Realiza su cometido con supervisión en todo el proceso de fabricación y almacén y ayudará en todas las tareas al oficial de primera.

GRUPO 6º.- Se incluyen en este grupo al personal de producción, administración y operarios que realizan su cometido con un alto grado de supervisión y que normalmente exigen conocimientos profesionales de nivel básico.

Quedan comprendidas en este Grupo las funciones de:

a) Auxiliar Administrativo: Efectuará tareas de oficina, bajo supervisión, centralita, archivo, correspondencia y utilización de aplicaciones informáticas a nivel de operador.

b) Ayudante: Realiza su cometido con un método preciso, con alto grado de supervisión. Ayuda en el proceso de producción, movimientos de almacén, control de cantidades. Tareas de ayuda en oficios y mantenimiento (mecánica, electricidad, etc.).

GRUPO 7º.- Se incluyen en este grupo al personal de producción y operarios que realizan sus tareas con instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, y que requieren preferentemente esfuerzo físico y atención. Realizan, entre otras labores, por ejemplo, manipulado y envasado, limpieza de instalaciones, carga y descarga, transporte manual, etc.

Artículo 11º.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

En relación con la modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo tipificado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores

En el caso de modificaciones contempladas en el artículo 82-3 del Estatuto de los Trabajadores, en las cuales no hubiese acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, las partes fir-

mantes de este Convenio acuerdan acudir a las distintas modalidades de resolución de conflictos establecidos en el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) y elegirán la forma que mejor convenga y establecerán el carácter vinculante o informativo de la resolución, en caso contrario se entenderá que la resolución tendrá carácter meramente informativo.

Artículo 12º.- RÉGIMEN SALARIAL

Los salarios que regirán durante el año 2021 para los diferentes grupos profesionales, son los que se acompañan en la tabla nº 1 anexa.

Los salarios que regirán durante el año 2022 para los diferentes grupos profesionales, son los que se acompañan en la tabla nº 1 anexa.

Los salarios que regirán durante el año 2023 para los diferentes grupos profesionales, son los que se acompañan en la tabla nº 1 anexa.

Las tablas anteriores se corresponden con los salarios Mínimos Garantizados establecidos en el XX Convenio Colectivo General de la Industria Química.

Artículo 13º.- ANTIGÜEDAD

Se reconoce un complemento de antigüedad, constituido por unas cantidades fijas anuales, de aplicación para todos los grupos profesionales, según la tabla que se adjunta como anexo nº 2, establecidas en función del tiempo transcurrido desde el ingreso en la Empresa. Este complemento se devengará a partir del día en que se cumplan, según corresponda, tres años, seis años, once años, dieciséis años, veintiuno años, veintiséis años o treinta y uno años continuados de relación laboral prestando servicios efectivos en el ámbito de aplicación de este convenio.

Los trabajadores que a fecha 31 de diciembre de 2020 percibieran un complemento de antigüedad superior al que les corresponde por la aplicación de lo establecido en este artículo, seguirán percibiendo el complemento en la misma cuantía que percibían, hasta que el importe percibido sea superado por la tabla en vigor.

Artículo 14.- PLUSES

Se establecen los siguientes Pluses:

1. Plus de Turnos.- La cuantía de este Plus está establecida en la tabla salarial anexa, siendo el mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus retribuye la realización de funciones a turno en "proceso continuo" todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos; por lo que se incluye la compensación por trabajo nocturno y en sábados, domingos y festivos.

A efectos de lo establecido en este Convenio se entiende por proceso continuo el del trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza las 24 horas del día y durante los 365 días del año, aunque eventualmente se pare para el disfrute de vacaciones de carácter colectivo que supongan cierre total o parcial de las instalaciones, reparaciones, mantenimiento, cambio de ciclo o de producto, o cualquier otro motivo ajeno a los trabajadores/as, así como por causas de fuerza mayor.

2. Plus de Nocturnidad.- Para las horas trabajadas durante la noche (de 22 horas a 6 horas) se establece una

percepción por noche completa trabajada en jornada semanal completa de lunes a viernes. La cuantía de este plus está establecida en la tabla salarial anexa, siendo el mismo importe mensual de aplicación para todos los grupos profesionales. Este plus no se percibirá por los trabajadores que perciban el plus de trabajo a turnos en proceso continuo.

3. Complementos.- Además de lo anterior, la dirección de la empresa podrá establecer, a título individual de cada trabajador:

* Bien un complemento salarial, denominado "Complemento personal".

* Bien complementos variables a determinar en los acuerdos particulares que se pacten, en su caso, con el trabajador. Estarán vinculados a la consecución de objetivos relacionados con el resultado y evolución de la empresa u otras variables que se pacten; por lo que, en ningún caso, tendrán carácter consolidable.

* O un "complemento de puesto de trabajo" que se establecerá en función del trabajo realizado, por lo que, en ningún caso, tendrá carácter consolidable.

Estos complementos personales (fijos o variables) podrán tener carácter temporal o permanente.

Cualquier cantidad que se perciba en jornada ordinaria y actividad normal, distinta a los conceptos establecidos en este artículo; constituirán el complemento personal del trabajador.

En todo caso, dichos complementos personales (fijos o variables), de carácter temporal o permanente, no se verán afectados por los incrementos salariales que se pacten en las sucesivas revisiones salariales.

Los complementos personales fijos vigentes a la entrada en vigor de este convenio, se consolidarán como complementos personales no absorbibles, excepto en el caso de cambios de grupo profesional, según lo establecido en el artículo 10º.

En aplicación de la estructura salarial aquí regulada, las denominaciones actuales existentes para los diversos conceptos salariales que se vengán abonando, deberán ajustarse a lo aquí pactado.

Artículo 15º.- HORAS EXTRAS

Estas se establecerán de acuerdo con la Legislación vigente y siempre se procurará la reducción de éstas.

Artículo 16º.- PAGAS EXTRAS

Se establecen dos pagas extraordinarias que se percibirán el 15 de julio y el 15 de diciembre por el importe del salario base más la antigüedad.

Artículo 17º.- COMPLEMENTO DE SEGURO

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, la Empresa establecerá una póliza de seguros que cubra los riesgos de:

* Muerte motivada por accidente, sea o no sea laboral, en la cuantía de veintitrés mil Euros (23.000 euros).

* Muerte motivada por enfermedad profesional, en la cuantía de veintitrés mil Euros (23.000 euros).

* Incapacidad permanente parcial o total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, motivadas por accidente, sea o no sea laboral, en la cuantía de treinta y seis mil Euros (36.000 euros).

* Incapacidad permanente parcial o total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo y Gran Inva-

lidez, motivadas por enfermedad profesional, en la cuantía de treinta y seis mil Euros (36.000 euros).

En los supuestos de Incapacidad Permanente parcial se abonará el porcentaje indicado en la resolución Administrativa que declare la misma, sobre el capital antes mencionado.

Esta cobertura será efectiva durante el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa, cesando la cobertura de la póliza en el momento de la jubilación o cese en la Empresa. Se excluyen expresamente los accidentes ocurridos prestando servicio como contratado en otra Empresa, o como titular de la misma.

Artículo 18.- JORNADA LABORAL

De acuerdo con la Legislación Vigente, esta será de 40 horas semanales y 8 diarias.

El cómputo anual no podrá exceder de 1800 horas de trabajo efectivo.

La jornada por necesidades de producción podrá ser partida o a turnos.

La jornada partida se realizará de lunes a viernes, no pasando de ocho horas diarias.

La jornada a turnos será la pactada en calendario, no pudiendo pasar de ocho horas diarias.

Artículo 19.- VACACIONES

La distribución de las mismas será de mutuo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, teniendo en cuenta los períodos de mayor necesidad de producción. El disfrute de los días de vacaciones se realizará por días laborables, a razón de 22 días laborables más un día de vacaciones por cada festivo que coincida en sábado.

El calendario deberá ser fijado antes del día 30 de mayo de cada año.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21-7 del presente Convenio Colectivo, el tiempo total de disfrute de las vacaciones no podrá sufrir un fraccionamiento superior a tres períodos, que serán preferentemente en verano (de junio a septiembre) y en Navidad, excepto que por necesidades de producción sea imposible su disfrute en esas fechas. El tercer período podrá acumularse al período de Navidad o bien disfrutarse en otra época distinta al verano, fijándose en todo caso de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores teniendo en cuenta las necesidades de producción.

Artículo 20.- ROPA DE TRABAJO

La ropa de trabajo que entregará la Empresa a sus trabajadores consistirá en dos equipos al año. Los trabajadores que ingresen en la Empresa por un tiempo superior a seis meses recibirán los mismos equipos. Asimismo, la Empresa suministrará una toalla, guantes, botas de seguridad y un chaleco en los puestos que fuese necesario. Al personal de almacén se le dotará de un chubasquero al año.

El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer mejoras en lo que se refiere a la ropa de trabajo y equipos de protección individual.

Artículo 21.- PERMISOS Y LICENCIAS

Previo aviso y justificación posterior a la Empresa el trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días naturales por el nacimiento de hijo, que puede ser prorrogado por un día en caso de ser inhábiles los dos días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento para tal efecto, el plazo será de cuatro días.

3. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario; de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, que podrán ampliarse a cuatro días cuando medie la necesidad de desplazamiento para este efecto.

4. Un día por traslado de domicilio habitual.

5. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

7. Dos días a cuenta de vacaciones, no pudiendo acumularse a ninguno de los períodos de vacaciones. El trabajador deberá informar con 15 días de antelación a la empresa. EL tiempo de disfrute será fijado de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, teniendo en cuenta las necesidades de producción.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente justificante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social.

A los efectos de este artículo, en los supuestos de desplazamiento, se seguirá el siguiente criterio para la ampliación del permiso: desplazamiento de 100 a 200 km por trayecto, 1 día adicional; más de 200 km por trayecto 2 días adicionales.

Artículo 22.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de Incapacidad Temporal motivada por accidente de trabajo, requiera o no hospitalización, los trabajadores percibirán el 100% de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y plus de turnos.

En caso de Incapacidad Temporal motivada por enfermedad común o accidente no laboral que requieran hospitalización, los trabajadores percibirán, durante los días de hospitalización, el 100% de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y plus de turnos.

A los efectos de éste artículo, se entiende por hospitalización el hecho de que una persona figure registrada como paciente en un hospital y pernocte o realice una comida principal en el mismo. Tal circunstancia deberá ser justificada por el trabajador mediante entrega a la empresa de certificado del centro hospitalario donde conste la fecha de hospitalización.

Artículo 23.- SEGURIDAD Y SALUD

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, regla-

mentos de los Servicios de Prevención y demás normas complementarias.

Artículo 24.- DERECHOS SINDICALES

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normativas vigentes.

Artículo 25.- HERRAMIENTAS

La Empresa deberá poner a disposición de los trabajadores todos los útiles necesarios para el trabajo. Las herramientas que se deterioren o pierdan por causa ajena al trabajador y no por negligencia del mismo serán renovadas por la Empresa.

Artículo 26.- PERIODO DE PRUEBA

1. El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Grupos profesionales 1, 2 y 3, seis meses.

Resto de Grupos profesionales, 3 Meses

2. Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento interrumpirán el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Artículo 27.- COMITÉ DE INTERPRETACIÓN

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer un Comité de Interpretación, compuesto por dos miembros de la Empresa y dos miembros del Comité de Empresa, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Este Comité podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Los asuntos sometidos al Comité de Interpretación revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. En el primer supuesto, el Comité de Interpretación deberá resolver en el plazo de quince días, y en el segundo, en el máximo de veinticuatro horas por unanimidad.

Procederán a convocar el Comité de Interpretación, indistintamente, cualquiera de las partes que lo integran.

Son funciones específicas del Comité de Interpretación las siguientes:

1).- Interpretación del Convenio Colectivo.

2).- A requerimiento de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

3).- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

4).- Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre la interposición de los conflictos colectivos que surjan afectados por este Convenio, por la aplicación o interpretación derivadas del mismo.

En el caso de no resultar acuerdo en el Seno del Comité de Interpretación, éste deberá acudir a las distintas modalidades de resolución de conflictos establecidas en el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) y elegirá la forma que mejor convenga y establecerá el carácter vinculante o informativo de la resolución, en caso contrario se entenderá que la resolución tendrá carácter meramente informativo.

Artículo 28.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos de este Convenio.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Artículo 29.- FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la incorporación al trabajo.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas

5. Utilización de teléfono móvil personal en el centro de trabajo, en horas de trabajo.

6. Pequeños descuidos en la conservación del material. Si de estos descuidos o mal uso se produjeran averías que ocasionen perjuicios de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar a la relación con otros trabajadores, al proceso productivo de la Empresa, o a la imagen que de ésta puedan tener los clientes.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

10. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

11. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

Artículo 30.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, en la incorporación al trabajo en un período de treinta días.

2. Ausencias sin causa justificada, de uno o dos días durante un período de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o a la retención a cuenta del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencia donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

10. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

11. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 31.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un período de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador, contestando o firmando por él.

5. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

8. Manifiestar síntomas de embriaguez o de intoxicación de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el centro de trabajo.

9. Introducir en el centro de trabajo bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

10. Consumir en el centro de trabajo bebidas alcohólicas en horas de trabajo o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

11. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

12. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, familiares de cualquiera de ellos o a la propia empresa, incluyendo las realizadas mediante la utilización de cualquier medio.

13. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

14. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

16. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

18. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa

19. El acoso sexual, entendiéndose por tal una conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en el ámbito laboral y que sea ofensiva para el trabajador o trabajadora objeto de la misma. En un supuesto de acoso sexual se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

20. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a un trabajador con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

21. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad de los Servicios TIC, que se contienen en el "Documento de Políticas de Seguridad y uso de los medios TIC", publicado por la Dirección de la Empresa, comunicado a los trabajadores y vigente en cada momento.

22. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

23. Otras de análoga naturaleza.

Artículo 32.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación escrita dirigida al trabajador.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga por faltas graves y muy graves.

Artículo 33.- SANCIONES MÁXIMAS.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito, Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

En todo caso, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Artículo 34.- PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

A los efectos de graduación de las faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

* Faltas Leves: 4 meses.

* Faltas Graves: 9 meses.

* Faltas Muy Graves: 18 meses.

Artículo 35.- ACCIONES FORMATIVAS.-

La empresa podrá convocar a los trabajadores a acciones formativas, sean o no con cargo a los créditos anuales de formación. En cuyo caso la asistencia a dichas acciones formativas será obligatoria para los trabajadores fuera de su jornada habitual de trabajo con un máximo de 26 horas anuales, sobre la jornada máxima prevista en el presente Convenio Colectivo.

Estas horas, que podrán programarse tanto en días laborables como no laborables para el trabajador según calendario laboral de la empresa, tendrán la consideración de jornada ordinaria de trabajo y serán retribuidas como tales. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, podrá pactarse la compensación en descanso en los 6 meses siguientes.

ANEXO Nº 1.- TABLAS SALARIALES AÑOS 2021, 2022 y 2023

ATARFE	2021	2022	2023
	1,00%	2,00%	2,00%
GRUPOS	S. Base Anual	S. Base Anual	S. Base Anual
1	33.853,21 €	34.530,27 €	35.220,88 €
2	27.860,10 €	28.417,30 €	28.985,65 €
3	23.809,93 €	24.286,13 €	24.771,85 €
4	20.895,07 €	21.312,97 €	21.739,23 €
5	18.789,36 €	19.165,14 €	19.548,45 €
6	17.331,54 €	17.678,17 €	18.031,74 €
7	16.197,71 €	16.521,66 €	16.852,10 €
Pluses (todos los grupos)			
Plus turnos Anual	3.757,88 €	3.833,03 €	3.909,69 €
Plus Turnos Mensual	313,16 €	319,42 €	325,81 €
Nocturnidad (€/noche)	11,74 €	11,98 €	12,22 €

ANEXO Nº 2.- ANTIGÜEDAD AÑOS 2021, 2022 y 2023.**ANTIGÜEDAD**

Importes anuales

	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años
Todos los grupos	78,43	156,86	313,72	470,58	627,44	784,30	941,16

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 5.460

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Información pública expte.: 14.119/AT y AAU/GR/057/20

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expte. 14.119/AT, AAU/GR/057/20, E-4648.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; y a los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa, autorización de construcción y las afecciones a las vías pecuarias correspondiente a la instalación eléctrica n.º expediente 14.119/AT y AAU/GR/057/20, que a continuación se indica:

NÚMERO 5.586

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 47/2021*

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, la modificación de crédito nº 47 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº 47 del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Grupo	de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
	33600	62300	INVERSIÓN MANTENIMIENTO	
			PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	66.550,00
			TOTAL	66.550,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Grupo	de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	66.550,00
			TOTAL	66.550,00

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 47 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Almuñécar, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.587

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 54/2021*

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de oc-

Peticionario: ABY INFRAESTRUCTURAS S.L., con CIF: B-90248832 y domicilio en la C/ Albert Einstein, s/n Edificio Insur, Isla de La Cartuja, CP 41092, en SEVILLA.

Emplazamiento: Término Municipal de Las Gabias (Granada).

Características: Planta Solar Fotovoltaica Las Gabias 1 y sus Infraestructuras de Evacuación, compuesta por las siguientes instalaciones:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 113.568 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas. Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor a un eje. Se instalarán 7 centros de potencia, compuestos por un conjunto de dos inversores de 3.683 kVA de potencia AC máxima y un transformador de 7.366 kW con una relación de transformación de 0,605/30 kV.

- Línea eléctrica de evacuación "PSFV SOLAR GABIAS 1 - CS Crisadar" con inicio en la Planta Fotovoltaica "SOLAR GABIAS 1" y destino en el apoyo de inicio de línea o entronque de la Planta Fotovoltaica FV "Crisadar Gabias", con una longitud total de 1600 metros y 6 apoyos.

- Línea aérea 30 kV doble circuito "CS Crisadar - SE San Saturnino" para la evacuación de las plantas fotovoltaicas SOLAR GABIAS 1 y Crisadar Gabias. Esta línea tiene su origen en el interior de la planta fotovoltaica Crisadar Gabias y su final en la subestación elevadora San Saturnino. La longitud de la línea es de 3.300m, de los cuales 44 m serán subterráneos y el resto aéreos, constando de 13 apoyos en montaje doble circuito con cúpula, numerados del 1 al 13.

- Subestación 220/30 kV "San Saturnino", compuesta por dos posiciones, cada una con un transformador de 50 MVA y relación de transformación 220/30 kV; dos transformadores para SSAA de 250 kVA y relación de transformación 30/0,4 kV.

Presupuesto: 24.507.432,56 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el telf. 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, más veinte días desde la finalización del periodo de información pública para presentar alegaciones a las afecciones a la vía pecuaria Colada del Llano de Llevas.

Granada, 22 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, Fdo.: Pablo García Pérez.

tubre de 2021, la modificación de crédito nº 54 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº 54 del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos		
APLICAC.		
PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
92000 21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS	90.000,00
92000 22000	MATERIAL DE OFICINA	30.000,00
92000 22604	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	50.000,00
92000 23301	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES Y SIMILARES	14.000,00
92000 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEOS	14.000,00
92000 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.000,00
TOTAL	200.000,00	

Baja en aplicaciones de gastos		
APLICAC.		
PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
93300 61900	INVERSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00
TOTAL		200.000,00

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 54 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

Almuñécar, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.523

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases para dos plazas Oficial Bombero del Servicio Extinción Incendios promoción interna

EDICTO

Bases que regirán la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Bombero del Servicio de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante promoción interna.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por promoción interna y por el sistema

de concurso-oposición de DOS plazas de Oficial Bombero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase, Extinción de incendios, Grupo C; Subgrupo C1; correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2019 y a la Oferta de empleo público para 2020.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local, y por último las bases de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser bombero en propiedad del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Baza, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, contando en dicha fecha con un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de bombero C1.

b) Estar en posesión del título requerido: Título de Bachiller o Técnico.

c) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

d) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, en concordancia con el apartado anterior.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función de oficial- bombero

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- Certificado del Ayuntamiento de Baza de prestación de servicio con un mínimo de dos años de antigüedad en el Servicio de Extinción de incendios como bombero, Grupo C1.
- Y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación. De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el art. 18.6 de la Ley 39/2015, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo.
- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza y en la página web del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días naturales para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos. En dicha resolución se indicará la composición el Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo. El no abono del importe de derechos de examen será un defecto no subsanable.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Baza.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 3º, según el anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera;

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres vocales y suplentes designados por el Alcalde.

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto; dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2021.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo constará de dos fases:
FASE CONCURSO.

La Fase de concurso será previa a la de oposición, no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos.

Experiencia profesional. (MÁXIMO TRES PUNTOS)

Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, como funcionario de carrera, de BOMBERO, en el grupo de clasificación, C, Subgrupo C1 o C2. excluidos los dos años necesarios para poder participar en este proceso selectivo, 0,5 PUNTOS.

La acreditación de la antigüedad para valorar en la fase de concurso se hará de oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Formación Profesional. (MÁXIMO DOS PUNTOS)

Por cada curso de formación relacionado con el puesto de trabajo de bombero, impartido por la ESPA o Consorcio Provincial de Bomberos, 0,5 puntos.

Por cada titulación académica superior a la exigida, 1 punto.

FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio TEÓRICO TIPO TEST, consistente en contestar en el tiempo que indique el TRIBUNAL CALIFICADOR, a veinte preguntas, con tres opciones de respuesta cada una, relativos al temario de la convocatoria.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baza la relación de aprobados por orden de puntuación. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la propuesta final al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para su nombramiento como funcionario. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

No obstante siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, en el caso de que se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Onceava. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112.1, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó resolución ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

ANEXO

TEMAS

1- Zona de cobertura, demarcaciones y vías de comunicación, del parque de bomberos de Baza

2- Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos. Nuevas tecnologías. Híbridos, eléctricos, gas natural, GLP.

3 - Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Módulo II: Control y extinción de incendios.

4 - Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.

5 - Teoría y técnicas de ventilación en los incendios.

6 - Incendios estructurales. Edificios viviendas, industriales, bajo rasante. Características y metodología de actuación.

7 - Equipos de protección respiratoria del bombero. Mascaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido. Módulo III: Fenómenos naturales y antrópicos.

8 - Inundaciones y terremotos. La operatividad en los planes de actuación municipal frente a riesgos de inundaciones y terremotos. Patologías constructivas. Apeos y apuntalamientos.

9 - Suministro básicos en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.

10 - Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.

Baza, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.530

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Bases de selección una plaza de Trabajador Social, concurso-oposición libre***EDICTO**

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES

1º.- El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL vacante en la Plantilla de PERSONAL LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Baza, Grupo de clasificación profesional 2/A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, dotada con las retribuciones económicas que corresponden con la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria las que aparecen en la Relación de Puestos de trabajo y cuantas otras de naturaleza análoga se le encomienden y estará dotada con las retribuciones económicas que corresponden con la legislación vigente.

2º.- A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación, así como las Bases Específicas de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS

Los requisitos generales que deberán reunir los/as aspirantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al acceso público en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-

pleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias: El título exigido es el de Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad reconocida igual o superior al 33% que precisen adaptación de medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

1º.- Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

2º.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Documentos que justifiquen los méritos a valorar en la Fase de concurso. Los méritos se acreditarán mediante fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera de plazo de presentación de solicitudes. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia en virtud del art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello. Los

3º.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publi-

cación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o en las formas establecidas en el art. 16.4, a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baza en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

5º.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6ª.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Excmo. Ayuntamiento de Baza, para el desarrollo del proceso selectivo.

5.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. -

1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, así como en la página web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2º.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición.

3º.-Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Baza. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días hábiles previstos para reclamaciones.

Una vez comenzada la prueba selectiva, el resto de publicaciones y llamamientos del presente proceso selectivo se llevarán a cabo a través de la página web del Ayuntamiento de Baza a tenor del artículo 45.1b) de la LPAC

6.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN. -

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de la siguiente forma:

a) Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- PRESIDENTE/A: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

- VOCALES: Tres Vocales designados por el Alcalde (Titulares y suplentes)

- SECRETARIO/A: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde que actuará con voz y sin voto.

b) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto. Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

e) El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias. El Tribunal se clasifica en la categoría primera.

f) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso- Oposición.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN. -

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Administración Pública, a que se refiere

el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

8.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO. -

La selección se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición Libre, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 TREBEP.

Constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en la página web del Ayuntamiento de Baza. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza las calificaciones de los aspirantes.

A) FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS):

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico y se llevará a cabo con carácter previo al concurso.

La fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el primer y el segundo ejercicio.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Todas las pruebas de la fase de oposición, teórica y práctica, se podrán realizar en igual día si así lo estima oportuno el Tribunal, en atención principalmente, al número de aspirantes presentados.

PRIMER EJERCICIO: CARÁCTER TEÓRICO (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anexo.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se ten-

drán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula:
$$N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3).$$

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 5 puntos. Si el número de aspirantes que superasen este ejercicio fuere inferior a 2, la calificación mínima pasará a ser de 3 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: CARÁCTER PRÁCTICO (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que determine el Tribunal, relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, conforme al temario aprobado.

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, será calificado con un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 1 horas.

B) FASE DE CONCURSO. (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

FORMACIÓN (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo al que se opta e impartidos por organismos públicos y/o oficiales: 0,25 puntos.

9.- CALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -

CALIFICACIÓN FINAL: La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos FASES: OPOSICIÓN Y CONCURSO. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN: Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento de Baza, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. Cual-

quier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza a los efectos oportunos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio ante el órgano que designó el Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Personal del ayuntamiento de Baza los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o pasaporte vigente original, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Titulación original exigida en las bases.

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en las bases, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

CONTRATACIÓN: El/la aspirante seleccionado/a que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirá por escrito contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza, en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previa autorización mediante resolución del Sr. Alcalde. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en

esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser formalizado el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

10.- INCOMPATIBILIDADES. -

En el momento de efectuar el contrato de personal laboral fijo con el aspirante propuesto por el Tribunal, éste no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11.- PUBLICIDAD. -

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Baza y Anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12.- NORMA FINAL. -

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el

Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.

Tema 6. El Municipio: concepto y organización municipal. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 8. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

Tema 11. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 12. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales.

Tema 13. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 14. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 15. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto y Funciones. Equipos Profesionales. Protocolo de derivación.

Tema 16. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales. Prestaciones Básicas y Complementarias.

Tema 17. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 18. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 19. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. Otras Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social.

Tema 20. Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía y su herramienta informática. Centros y Recursos sociales en la localidad de Baza.

Tema 21. Trabajo social grupal. Nociones generales sobre el grupo. Proceso de pertenencia, factores de referencia y elementos internos y externos que lo definen o modifican. El rol del trabajo social en el grupo. Tipo de actuación profesional en la autoayuda, la ayuda mutua y con los grupos de apoyo social. Metodología del trabajo en grupo. Principales técnicas grupales.

Tema 22.- Trabajo social comunitario. Fundamentos teóricos del Trabajo Social Comunitario. Concepto: perspectiva histórica, modelos teóricos, caracterización y objeto. La dimensión comunitaria del Trabajo Social: Participación social, movimientos sociales, asociacionismo, Voluntariado. Metodología y aplicación: Procedimiento metodológico y diseño de Proyectos de Intervención Social desde la perspectiva comunitaria.

Tema 23. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 24. La coordinación entre los profesionales de Servicios Sociales. La coordinación con recursos y organismos externos. Procedimientos de coordinación.

Tema 25. Política Social Europea. Estrategia europea: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.

Tema 26. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Ingreso Mínimo Vital.

Tema 27. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y los servicios sociales.

Tema 28. Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones

Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud. Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS).

Tema 29. Ley Orgánica de Educación. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género.

Tema 30. Plan provincial de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Protocolo de absentismo escolar. Comisión y Equipos Locales de Absentismo Escolar.

Tema 31. Gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Evaluación y acreditación de la calidad de los servicios y centros de servicios sociales. Manuales de estándares específicos para la acreditación de la calidad de los servicios y centros de servicios sociales.

Tema 32. Personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 33. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 34. La ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo. El Procedimiento administrativo de la Ley de Dependencia. El programa individual de atención (PIA) en dependencia. La Intervención del /la trabajador/a social en las Entidades Locales en el ámbito de la dependencia.

Tema 35. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Normativa reguladora. Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda A domicilio. Ordenanza Fiscal Nº 27 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 36. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 37. Gestión de organizaciones. Creación y gestión social de organizaciones: Liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de inteligencia emocional.

Tema 38. Voluntariado. Legislación y marco institucional. Concepto y ámbito de actuación de la acción voluntaria. Papel de las organizaciones voluntarias en el

desarrollo de servicios sociales. Papel del trabajador/a social en el voluntariado.

Tema 39. Acción social no gubernamental. Organizaciones del tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y concertos. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social.

Tema 40. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 41. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El procedimiento administrativo desde las Entidades locales en la solicitud y tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social. El sistema de información de Rentas Mínimas de inserción Social (SIRMI).

Tema 42. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo y protección. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias en el ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 43. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 44. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores.

Tema 45. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 46. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Concepto de Desamparo, Tutela y Guarda. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 47. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autónoma. La atención al menor en su medio.

Tema 48. Menores en conflicto social. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 49. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio-parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 50. Normativa sobre igualdad. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por ra-

zón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 51. Protocolos y procedimientos de coordinación para la atención a las víctimas de violencia de género y agresiones sexuales.

Tema 52. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Coeducación. Normativa sobre igualdad.

Tema 53. Personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 54. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 55. Movimientos migratorios. Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Recursos e integración multicultural. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 56. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Plan Andaluz sobre las Drogas. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 57. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS). Zonas desfavorecidas: Concepto y estrategias de intervención social desde el ámbito local.

Tema 58. Inserción laboral en colectivos vulnerables. Itinerarios de inserción laboral: Concepto y niveles de empleabilidad. Recursos para la inserción laboral en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 59. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes, correo electrónico e internet. Sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).

Tema 60.-. Desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías a en la prestación de servicios sociales. Fuentes de información en el campo de las Ciencias Sociales y los Servicios Sociales. Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas al Trabajo Social.

Baza, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 5.527

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Aprobación inicial ordenanza limpieza y vallado de solares

EDICTO

Por acuerdo de pleno de fecha 25 de octubre de 2021 se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Caniles, 27 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.528

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Aprobación inicial limpieza y vallado terrenos rústicos

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora especial de limpieza y vallado de terrenos rústicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Caniles, 27 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.501

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 78 del día 27 de abril de 2021, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de abril de 2021, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal:

“ACUERDO:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, a través de la modificación de la disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición transitoria:

Quedará suspendida la aplicación de la Ordenanza Fiscal durante el ejercicio 2021, para un número máximo de módulos por cada contribuyente, formados por una mesa y hasta cuatro sillas, igual al autorizado, en su caso, en el año 2020.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.507

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial reglamento uso instalaciones deportivas

EDICTO

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, el Reglamento de Uso y Reserva de Instalaciones y Actividades Deportivas de Churriana de la Vega.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el referido acuerdo para presentación de reclamaciones o sugerencias por término de treinta días.

Transcurrido el plazo sin que éstas se produzcan se entenderá definitivamente adoptado el mencionado acuerdo.

Churriana de la Vega, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.510

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

CONCEJALÍA DE CULTURA

Extracto bases I certamen de pintura rápida Colomera

EDICTO

1ª PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas mayores de edad que deseen participar. Es necesario que los participantes traigan su número de cuenta, puesto que en el caso de que resulten ganadores deberán aportarlo.

2ª TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica Libre. La temática girará en torno a la localidad de Colomera y sus gentes.

3ª SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa y unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 10:00 horas en el Ayunta-

miento de Colomera, para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante.

4ª MATERIALES: Cada participante aportará cuanto material necesite, incluido el caballete donde expondrá su obra durante la deliberación y fallo del Jurado al final del certamen (SE ENTREGARÁN LAS OBRAS Y SE EXPONDRÁN EN LA PLAZA DE ANDALUCÍA).

5ª INSCRIPCIONES: En correo del Ayuntamiento, colomera@dipgra.es, con fecha tope para formalizar la inscripción las 14 horas del 5 de noviembre de 2021. Cabe la posibilidad de inscribirse el mismo día del Certamen, a la hora de sellar el soporte.

6ª FECHA DEL CERTAMEN: 6 de noviembre de 2021.

7ª ENTREGA: Los participantes entregarán sus obras a las 15 horas del mismo día, en la PLAZA de ANDALUCÍA de Colomera, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. En caso de adversidad meteorológica se expondrán las obras en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

8ª FALLO DEL JURADO: A las 17:00 h. en el lugar de la exposición.

9ª JURADO: El Jurado estará compuesto por personalidades relacionadas con el mundo de las artes, la decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado el Alcalde de Colomera.

10ª PREMIOS:

1º: 800,00 euros

2º: 600,00 euros

3º: 400,00 euros

Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Colomera y Diputación Provincial de Granada.

11ª Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Colomera, adquiriendo todos los derechos sobre la misma.

12ª La Organización no se hace responsable de los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir las obras.

13ª Los/as participantes con su inscripción aceptan las bases y las decisiones del Jurado.

14ª El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el Jurado considera que no alcanzan un nivel artístico mínimo.

15ª El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de difusión publicidad y propaganda de este evento.

Colomera, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.522

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de créditos

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Dílar, en sesión extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021,

acordó la aprobación inicial del expediente número 1521/2021, relativo a modificación presupuestaria, que se tramita en este Ayuntamiento para transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

SEGUNDO.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma norma se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el citado expediente.

TERCERO.- Que Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b/ Oficina de presentación: Registro general.

c/ Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dílar, 28 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.525

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/bim./2021

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de octubre de 2021, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2021, por importe de seis mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y tres céntimos (6.333,83 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 26 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.583

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos: dos plazas
Arquitecto Técnico

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2021/01956 de 29 de octubre, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2021/01956

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021 (punto 5), se aprobaron las bases para la provisión en propiedad, de dos plazas de Arquitecto Técnico a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A2 dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de 9 de junio de 2021, por el procedimiento de concurso-oposición libre. (Expediente 2021 12 210001234).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1. APARICIO MACÍAS, ARACELI	XXX9285XX
2. BONILLA PUENTE, JOSÉ ANTONIO	XXX6481XX
3. CAPILLA ARIZA, JOAQUÍN VIDAL	XXX7865XX
4. CARBONELL MONTALVO, OLGA MARÍA	XXX1820XX
5. CÁRDENAS MOGA, PEDRO	XXX1516XX
6. CARRALCÁZAR GARCÍA, MARÍA DEL MAR	XXX7933XX

7. CASTRO FRANCO, VALENTÍN	XXX4690XX
8. CERRILLO COBOS, EMILIO	XXX6144XX
9. DOMÍNGUEZ CASTEDO, ÁLVARO	XXX1821XX
10. ENRIQUE FERNÁNDEZ, JOSÉ	XXX8667XX
11. GARCÍA COLORADO, CRISTINA BELÉN	XXX1908XX
12. GARCÍA HERRERO, ELENA	XXX3570XX
13. GARCIA RODRÍGUEZ, Fº MANUEL	XXX6638XX
14. GARRIDO ARROYO, MARÍA YOLANDA	XXX6458XX
15. GONZÁLEZ BELTRÁN, YOLANDA	XXX6269XX
16. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	XXX6633XX
17. GOZALO MERLO, ÁNGEL	XXX9638XX
18. GRANADOS LARA, JUAN ISMAEL	XXX4677XX
19. LLAMAS ORTUÑO, ANTONIA Mª	XXX2703XX
20. LÓPEZ CANO, JUAN JESÚS	XXX4379XX
21. IBEAS MORENO, JOSÉ CARLOS	XXX8987XX
22. MALDONADO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	XXX0896XX
23. MARTÍNEZ COLÓN, ANDRÉS	XXX4193XX
24. MARTÍNEZ MORALES, MIGUEL ÁNGEL	XXX5520XX
25. MEDINA REYES, ANA MARÍA	XXX9100XX
26. OLLER MARTÍNEZ, IGNACIO	XXX4438XX
27. ORTEGA CARRASCOSA, VIOLETA	XXX1511XX
28. PASCUAL HERRERO, ANA MARÍA	XXX2994XX
29. PEREZ ÁLVAREZ, FRANCISCO	XXX3312XX
30. PERTÍNEZ MARTÍN, LUIS EUGENIO	XXX6313XX
31. REYES GARCÍA, EMILIO	XXX3002XX
32. ROBLES PALMA, MIGUEL	XXX9166XX
33. RODRÍGUEZ VARGAS, JOSÉ	XXX4048XX
34. SÁEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	XXX8416XX
35. SALMERON ALCALÁ, ÓSCAR JESÚS	XXX7002XX
36. TORO MARTÍN, ANTONIO ISIDRO	XXX5920XX
37. TORRES MOLINA, ROSA MARÍA	XXX4307XX
38. TORRES RUIZ, JOSÉ LUIS	XXX5294XX

EXCLUIDOS

- Chaves Álvarez, María Luisa, DNI XXX2773XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- Fuentes Bolívar, Carmen María, DNI XXX5562XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- García Fernández, Manuel Moisés, DNI XXX3743XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- Gómez Mora, María del Rocío, DNI XXX2773XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- Jiménez Martínez, María Goretti, DNI XXX2287XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- Pérez Ruiz, Beatriz, DNI XXX7928XX: No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

- Rivas Rivas, Celia, DNI XXX1398XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Sevilla Delgado, José Luis, DNI XXX2664XX: a) No declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

b) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33.00 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen, ni certificado con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionista incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transpa->

[rencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/.esos-selectivos-provisiondefinitiva/](http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/.esos-selectivos-provisiondefinitiva/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 5.500

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE Y AGENDA DIGITAL

Resolución a la numeración en Placeta del Pulgar

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 25 de octubre de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en placeta del Pulgar, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Placeta del Pulgar, núm. 6, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6950703VG4165B. Hasta ahora dichos inmuebles estaban numerados como calle Postigo de San Agustín, núm. 1”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 27 de octubre de 2021.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 5.506

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN,
RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO*Acuerdo definitivo modificación plantilla del
Ayuntamiento de Granada*

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 189, de 1 de octubre de 2021, acuerdo inicial del Pleno de 24 de septiembre de 2021, por el que se modificaba la Plantilla Municipal (expediente número 7490/21), sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice: "Aprobar la modificación de la plantilla municipal conforme al procedimiento regulado en el art. 126.3 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

- CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Escala de Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase Cometidos Especiales
Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
Subgrupo: C2

Número de plazas: Una

Código: 032423N11

- AMORTIZACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Escala de Administración Especial
Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios
Denominación: Bibliotecario
Subgrupo: A2

Número de plazas: Una

Código: 031207N001

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 27 de octubre de 2021.-La Tte. Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 5.517

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE Y AGENDA DIGITAL

Resolución a la numeración en Camino de la Ermita

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 25 de octubre de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Camino de la Ermita, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Camino de la Ermita 14 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 4515D1700000000001IQ.

SEGUNDO.- Numerar como Camino de la Ermita 17 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 4515D1800000000001JQ".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 27 de octubre de 2021.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 5.573

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Modificación puntual normas generales gestión bolsas de trabajo y selecciones

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, adoptó acuerdo número 1.072 que, literalmente, dice:

“Visto expediente núm. 7.915/2021 de Recurso Humanos relativo a la modificación puntual de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad.

A la vista del informe formulado por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación en relación con la modificación puntual de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, se estima procedente y así a propuesta del Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar la siguiente modificación puntual de las Normas Generales de gestión de bolsas de trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, consistente en:

- La introducción de un párrafo segundo en el art. 2.2: “En caso de agotarse el listado correspondiente a una o varias de las modalidades de llamamiento previstas en el art. 5, existiendo aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en otra u otras de ellas, excepcionalmente podrá volver a utilizarse la lista agotada para los siguientes ofrecimientos, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas. Tal excepción será de aplicación mientras queden aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en alguna modalidad, o la bolsa se agote de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores”.

- La introducción de un apartado 2 en el art. 11: “11.2. En caso de agotarse el listado correspondiente a una o varias de las modalidades de llamamiento previstas en el art.5, existiendo aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en otra u otras de ellas, excepcionalmente podrá volver a utilizarse la lista agotada para los siguientes ofrecimientos, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas. Tal excepción será de aplicación mientras queden aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en alguna modalidad, o la bolsa se agote de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.”

La redacción definitiva de ambos artículos sería la siguiente:

“Artículo 2. Vigencia de las bolsas.

La bolsa de trabajo que se generará tras la ejecución

del último proceso selectivo de cada categoría profesional se agotará en los siguientes casos:

2.1. Cuando se haya celebrado un concurso oposición u oposición libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

2.2. Cuando no quede participante alguno con, al menos, un ejercicio aprobado.

En caso de agotarse el listado correspondiente a una o varias de las modalidades de llamamiento previstas en el art. 5, existiendo aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en otra u otras de ellas, excepcionalmente podrá volver a utilizarse la lista agotada para los siguientes ofrecimientos, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas. Tal excepción será de aplicación mientras queden aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en alguna modalidad, o la bolsa se agote de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores.

Si llegara a agotarse la bolsa resultante del último proceso selectivo, se acudiría a la anterior, de la misma categoría, siempre que quedaran en ella aspirantes con ejercicios aprobados.

Artículo 11. Gestión de las bolsas resultantes de procesos de selección

11.1. Estas bolsas serán utilizadas para coberturas temporales de las necesidades que surjan en las distintas categorías de este Ayuntamiento y se agotarán en los siguientes casos:

- Transcurridos cinco años desde la formación de las mismas.

- Cuando se haya celebrado un concurso oposición u oposición libre de Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

11.2. En caso de agotarse el listado correspondiente a una o varias de las modalidades de llamamiento previstas en el art. 5, existiendo aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en otra u otras de ellas, excepcionalmente podrá volver a utilizarse la lista agotada para los siguientes ofrecimientos, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas. Tal excepción será de aplicación mientras queden aspirantes con ejercicios aprobados disponibles en alguna modalidad, o la bolsa se agote de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.”

Segundo: Establecer la entrada en vigor de la presente modificación el mismo día de su aprobación.

Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 19 de octubre de 2021.-La Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 5.520

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN,
RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO*Actualización de las designaciones de personal directivo***EDICTO**

La Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de octubre de 2021 ha adoptado entre otros acuerdos, el que parcialmente dice: "Actualizar las designaciones de personal directivo como se expone a continuación:

- D. Francisco Aranda Morales designado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2019 Coordinador General de Economía, Personal, Contratación y Smart City, modificado por otro posterior de 31 de julio de ese mismo año, pasa a denominarse Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, con las funciones determinadas por decretos de 5 de agosto y de 14 de octubre de 2021.

- D^a María José Villanueva García designada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2019, Coordinadora General de Deportes e Informática, pasa a denominarse Coordinadora General de Deportes, Organización y Calidad con las funciones inherentes a dichas competencias establecidas en el decreto de 14 de octubre de 2021."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 27 de octubre de 2021.-La Tte. Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 5.518

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificaciones presupuestarias 34/2021 y 35/2021***EDICTO**

Modificación presupuestaria 34/2021 en la modalidad de suplemento de crédito y modificación presupuestaria 35/2021 en la modalidad de crédito extraordinario;

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación 34/2021 en la modalidad de suplemento de crédito y modificación 35/2021 en la modalidad de crédito extraordinario;

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 169.1 del citado texto legal, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 27 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.590

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación padrón recogida residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2021***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 28 de octubre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2021, por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 112.983,29 euros (ciento doce mil novecientos ochenta y tres euros con veinte y nueve céntimos), y que consta de 2.274 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1^o.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2^o.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

NÚMERO 5.604

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza*

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las normas mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>].

Morelábor, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.605

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal*

EDICTO

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas..

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (portal de transpa-

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.594

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación padrón tratamiento residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2021*

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 28 de octubre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2021, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.571,24 euros (cuarenta y dos mil quinientos setenta y un euros con veinte y cuatro céntimos), y que consta de 2.272 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

rencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>].

Morelábor, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.602

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva modificación reglamento municipal (personal no permanente/bolsa de empleo)

EDICTO

Agustín García Moreno, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Montefrío

HAGO SABER: Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2021 y publicado en el B.O.P nº 187 de 29 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal que regula la selección del personal no permanente del ayuntamiento de Montefrío y gestión de la bolsa de trabajo, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49,c de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La selección del personal debe realizarse con estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable al acceso al empleo público por parte de los ciudadanos, que reconoce los principios de mérito, igualdad, capacidad, publicidad y libre concurrencia, que persiguen satisfacer la necesidad de acceder a un empleo para el desarrollo de las personas y con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de empleo que todos los ciudadanos demandan.

Además, debe tenerse en cuenta que la Administración Local, es la más cercana a los ciudadanos y por lo tanto, está más cerca de las demandas de servicios para atender a las creciente necesidades que se producen, lo que obliga a los Ayuntamientos a ir asumiendo progresivamente cada vez más competencias y servicios a la par que aumenta la complejidad en la gestión de los servicios que ya se vienen ofreciendo.

Por ello, el principal objetivo de la aprobación del presente Reglamento es la agilización de los procedi-

mientos de selección del personal no permanente respetando las normas legales de general aplicación. Que operara como complemento y aclaración de la normativa general aplicable, en base a la potestad reglamentaria que se atribuye a los entes territoriales de la Administración Local por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Reglamento ha sido negociado con los representantes sindicales de este Ayuntamiento, en aplicación y defensa de las tareas de defensa de los intereses colectivos que tienen asignados los sindicatos para la participación en todo el proceso de elaboración de la presente normativa.

CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente Reglamento es establecer los procedimientos que deben regir la selección y cese del personal no permanente en el ámbito del Ayuntamiento de Montefrío, mediante los sistemas de selección previstos.

2. La selección se realizará en función de necesidades puntuales por ejecución de programas temporales, acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2º. Finalidad.

Los sistemas de selección que se establecen tienen como fin dotar al Ayuntamiento de Montefrío del personal más capacitado y preparado posible, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones; igualmente tiene como fin la agilización de los procedimientos de selección y dotación de personas, contribuyendo a una mejor gestión del conocimiento y los recursos públicos.

Artículo 3. Supuestos en que procede el nombramiento o contratación.

Únicamente procederá el nombramiento de funcionarios interinos o la formalización de los correspondientes contratos de trabajo con personal no permanente cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñada por personal vinculado con el Ayuntamiento de Montefrío por una relación estatutaria o de empleo de carácter permanente.

En todo caso se deben respetar las limitaciones vigentes, en cada momento, a la incorporación de nuevo personal no permanente a las Administraciones Públicas impuestas por la legislación.

A los efectos de dar cumplimiento, en su caso, a referidas limitaciones se establecen las siguientes matizaciones:

A) Para determinar la concurrencia de la urgencia e inaplazabilidad de los nombramientos de funcionarios

interinos o contrataciones de personal temporal, se valorará:

1. Efectos sobre la población que tendría una eventual reducción de prestaciones o minoración de los estándares de los servicios afectados.

2. Que no sea posible suplir la deficiencia temporal con el personal existente, mediante una redistribución de efectivos, reforzando el servicio con personal adscrito a otras unidades con menos carga de trabajo.

3. Exista una carencia sustancial de personal que impida la continuidad del servicio público y el más elemental desarrollo de sus funciones

4. La disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación y efectos presupuestarios de la misma, valorando tanto los gastos como los posibles ingresos que se generen.

B) Se considerará que son servicios municipales esenciales, a los efectos de proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, los previstos en el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Régimen Local:

- a) Alumbrado público.
- b) Cementerio.
- c) Recogida de residuos.
- d) Limpieza viaria.
- e) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- f) Alcantarillado.
- g) Acceso a los núcleos de población.
- h) Pavimentación de vías públicas.
- i) Parque público.
- j) Biblioteca pública.
- k) Mercado.
- l) Tratamiento de residuos.

C) Se considerará que son sectores prioritarios de la actividad municipal, a los efectos de proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables los siguientes:

- a) Servicios sociales.
- b) Promoción turística.
- c) Promoción de la cultura, de las nuevas tecnologías, del deporte y gestión de los equipamientos deportivos de uso público.

d) Educación; en concreto, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

D) Los nombramientos o contrataciones temporales, con cargo a programas financiados al menos en un 50% por otras Administraciones Públicas quedan justificados en todo caso, siempre que exista el total de la financiación, con independencia del sector o servicio al que pertenezca.

Artículo 4º. Puestos de trabajo y situaciones a cubrir.

1. Podrán ser cubiertos temporalmente mediante los procedimientos de selección regulado en el presente

Reglamento los siguientes puestos de trabajo y situaciones:

a) Vacantes existentes en la plantilla, del Ayuntamiento de Montefrío.

b) Los puestos de trabajo correspondientes a empleados municipales que se encuentren en la situación legal de reserva de puesto de trabajo.

c) Los contratos de relevo de los empleados que se encuentren en la situación de jubilación parcial.

d) La sustitución del personal que se encuentre en las siguientes situaciones legales:

1) Procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad común o accidente laboral.

2) Vacaciones.

3) Licencias por maternidad o riesgo para el embarazo.

4) Permisos sin sueldo.

2. El presente Reglamento también será de aplicación a la selección del personal que realice tareas o programas de carácter no permanente, cuya duración no podrá exceder de tres años o para atender necesidades urgentes que supongan un exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de seis meses en un período de doce meses.

3. Quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento las plazas correspondientes a los puestos de trabajo siguientes:

a) Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en este Reglamento.

b) Las contrataciones sociales, que se realicen conforme al Reglamento Municipal de Solidaridad.

c) Personal de prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros educativos.

Artículo 5º. Normas generales.

1. El presente Reglamento se forma de conformidad y en base a lo establecido en la siguiente normativa, respecto de la cual tendrá carácter complementario:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RD-Leg. 781/1986, de 18 de abril

- Real Decreto 896/1991 de Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- RDLeg. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para efectuar el nombramiento del personal funcionario interino o la contratación del personal laboral

temporal será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará con los siguientes trámites:

a) Iniciación a través de informe del servicio o área municipal afectado, con justificación de la necesidad y urgencia en la provisión del o los puestos de trabajo de que se trate.

b) Se requerirá informe de Intervención en materia de consignación presupuestaria para hacer frente a los costes derivados.

3. En la aplicación y gestión del presente Reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades de personal que se trata de solventar, en todos los nombramientos interinos y contrataciones laborales que se realicen se acomodarán plenamente a lo establecido en el artículo 12 del RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre y en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolla; por ello, en las convocatorias no se adoptarán acuerdos o realizará ninguna actuación contraria a la norma que pueda propiciar la conversión de un contrato laboral temporal en indefinido.

Art. 6º. Sistemas de selección.

Se establecen los siguientes sistemas de selección en atención a la duración del nombramiento o contratación y del puesto de trabajo:

6.1 Se utilizará como sistema ordinario el sistema de bolsa de empleo para el nombramiento o contratación temporal para cualquiera de los supuestos del artículo 4 del presente Reglamento. El sistema de selección de la bolsa de trabajo será:

6.1.a) Concurso: Para el personal de oficios

6.1.b) Concurso-oposición: para el resto de personal.

6.2 Para aquellas plazas que no haya constituido bolsa de empleo, el sistema ordinario de selección de empleados públicos temporales será el contemplado el del punto 6.1.a) y 6.1.b).

6.3 En supuestos de urgencia y ante la inexistencia de bolsa de trabajo o la renuncia de los candidatos de las mismas, se podrá solicitar al Servicio Público de Empleo, candidatos para su contratación temporal o nombramiento interino mediante oferta genérica de empleo. Su duración máxima no podrá ser superior a 15 días.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Artículo 7º.- El concurso de méritos y concurso-oposición.

Art. 7.1. Para el personal de oficio: El concurso de méritos. Cada vez que se produzca una necesidad de personal de oficio, que de conformidad con el art. 6 de este reglamento, se deba cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, la Concejalía propondrá a la Alcaldía dicha necesidad, la Alcaldía aprobará las correspondientes bases reguladoras con posterior informe jurídico y fiscalización de la Intervención y procederá a su convocatoria, conforme a la normativa vigente y las siguientes reglas:

a) Publicidad de las bases y de la convocatoria. Como mínimo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica <https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>

b) Plazo presentación de instancias: Será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria, en

caso de que el último día fuere inhábil pasará al siguiente día hábil.

c) Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de Alcaldía de admitidos y excluidos provisionales y se otorgará un plazo de 3 días hábiles para subsanar. En caso de que no haya ningún aspirante excluido dicha resolución se elevará a definitiva convocando al tribunal para la valoración de los méritos.

d) Criterios de valoración:

• Experiencia profesional: Representará el 60% del valor total del baremo, solo se valorará la experiencia referida al mismo puesto de trabajo a cubrir adquirida en el ámbito de la Administración Pública o de la empresa privada Valorándose:

• Por cada 30 días de prestación de servicios en la Administración Pública: 0,20 puntos.

• Por cada 30 días de prestación de servicios en la empresa privada: 0,10 puntos.

Se acreditará la experiencia con Informe de Vida Laboral y copia cotejada del contrato laboral. En caso de experiencia como funcionario, mediante certificado de la Administración e informe de vida laboral.

Se valorará cada periodo de trabajo de forma independiente, depreciándose las fracciones de tiempo inferiores a 30 días. Los días a tener en cuenta serán los que figuren en el contrato de trabajo

• Cursos de formación: Representará el 20% del valor total del concurso, solo se valorará aquellos cursos directamente referida a las funciones y tareas del puesto de trabajo a cubrir. Se valorarán los cursos impartidos por Organismos Públicos, Empresas Privadas y Sindicatos. Para garantizar la actualidad de los contenidos solo se valorarán los cursos impartidos en los diez años anteriores a la fecha de convocatoria.

• Titulación superior a la requerida: Representará el 10% del valor total del concurso, no siendo acumulable entre sí. Siendo la valoración la siguiente:

• Por una titulación de un nivel superior: 5%

• Por una titulación de dos niveles superiores: 10%

• Master: Representará el 10% del valor total del concurso, solo se valorará aquellos Master directamente referido a las funciones y tareas del puesto de trabajo a cubrir.

e) En cada proceso selectivo se constituirá una Comisión de Valoración, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Junto con los titulares podrán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado. Para determinar su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Montefrío

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores

colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Realizadas las valoraciones, la Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

f) Con los/as aspirantes que no sean propuesto por la Comisión de Valoración se creará una lista de reserva para cubrir posibles bajas de ese proceso selectivo temporal.

Art. 7.2. Para el resto de personal. Concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición (60%) se realizará la fase de concurso (40%) que se valorará conforme al punto 7.1.d) y no tendrá carácter eliminatorio. La fase de oposición podrá consistir según propuesta del órgano gestor por:

- En un tipo test, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia incluida en el anexo V de cada convocatoria. El tipo test consistirá en contestar en un tiempo de 30 minutos por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente. La prueba tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal calificará con un máximo de 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar esta fase. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

- Preguntas cortas, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia incluida en el anexo V de cada convocatoria. Las preguntas cortas consistirán en contestar por escrito en un tiempo de 45 minutos 3 preguntas cortas. Cada pregunta corta se valorará con 2 puntos. La prueba tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal calificará con un máximo de 6 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar esta fase. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

CAPÍTULO III. LA BOLSA DE EMPLEO.

Artículo 8º.- De la Bolsa de Empleo.

1.- Se denomina "Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Montefrío" a la relación ordenada por puestos de trabajo, de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir los puestos de trabajo ofertados.

Artículo 9. Requisitos generales para ingresar en la Bolsa de Empleo.

Con independencia de los requisitos específicos que se señalen en cada convocatoria, se establecen los siguientes requisitos generales que habrán de respetarse en todas las convocatorias:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Montefrío.

6. Titulación académica requerida según el puesto de trabajo.

7. Experiencia profesional mínima de dos meses en el mismo puesto de trabajo que se solicita, la acreditación de este requisito se hará conforme lo previsto en el art. 12 del Reglamento. Sólo aplicable cuando el sistema de selección sea el de concurso de méritos.

8. Para los puestos de conductor o que impliquen entre las funciones encomendadas la de conducción de vehículos, disponer del permiso de conducir correspondiente.

Artículo 10. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Empleo se habrán de presentar dentro de los veinte días naturales siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica <https://montefrío.sedelectronica.es/info.0>.

2. En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia (disponible en la sede electrónica y en los anexos de las bases de cada bolsa o proceso selectivo), así como autobaremación (disponible en la sede electrónica y en los anexos de las bases de cada bolsa o proceso selectivo) junto con los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 11. Convocatoria y vigencia de la Bolsa de Empleo.

1. La Bolsa de Empleo que se forme como resultado de las convocatorias que se efectúen al amparo de este Reglamento, tendrán una vigencia de dieciocho meses desde su resolución definitiva, actualizándose cada dieciocho meses, para lo cual se abrirá un plazo de presen-

tación de solicitudes, tanto respecto de los nuevos méritos que aporten los integrantes de la Bolsa, como por los que presenten los nuevos aspirantes. Sin perjuicio de tal vigencia, la Alcaldía Presidencia, cuando considere justificadamente su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Trabajo para categorías concretas, bien por haberse agotado alguna de las bolsas formadas o por surgir nuevas necesidades en este aspecto.

2. La convocatoria de las Bolsas de Empleo se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal, sin que sea precisa su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia, al tener lugar en el mismo la publicación del presente Reglamento.

3. No obstante ello, si para cuando se cumpla su vigencia no se hubiese aprobado la nueva convocatoria de Bolsa de Empleo, se considerará prorrogada la vigente hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada.

4. La presentación de recursos frente a la resolución de la aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

6. La aprobación de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de las vigentes hasta ese momento, así como de las puntuaciones y órdenes de preferencia que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

Artículo 12. Criterios de valoración:

La valoración de la Bolsa se hará conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento

Artículo 13º.- Comisión de Valoración.

1. En cada proceso selectivo se constituirá una Comisión de Valoración, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Junto con los titulares podrán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado. Para determinar su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Montefrío

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Realizadas las valoraciones, la Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas para la constitución de la Bolsa.

Artículo 14º.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.

1. La Comisión de Valoración expondrá la lista de solicitantes con la puntuación obtenida en el tablón de

anuncios electrónico y en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica <https://montefrío.sedelectronica.es/info.0> durante el periodo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a su exposición pública.

2. Durante el citado plazo los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la valoración obtenida.

3. La Comisión de Valoración procederá en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

Artículo 15º.- Aprobación de la Bolsa de Empleo.

1. De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local aprobará en la sesión siguiente, la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de los puestos de trabajo solicitados, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica <https://montefrío.sedelectronica.es/info.0> sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

2. La Junta de Gobierno Local solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de Empleo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

Artículo 16º.- Gestión de las listas de espera y llamamiento para cubrir plazas.

1. La Oficina de Contratación de Personal se pondrá en contacto telefónico con el/la aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día, para el caso de que hubiese elegido en la instancia como medio de contacto el telefónico, o para el caso diferente en que hubiera elegido el correo electrónico con el envío de los mismos.

2. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Oficina de Contratación de Personal el/la seleccionado/a o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

3. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante o alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, baja laboral o imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal acreditada mediante certificado médico oficial, pasará turno y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante que pasa turno colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, en cuyo caso quedará eliminado de ella.

En caso de rechazo de la oferta o no conteste a la misma en un plazo de 24 horas, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, quedando el aspirante que pasa turno colocado en la última posición de la correspondiente lista.

4. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación rea-

lizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, envío de mensaje de móvil o correo electrónico así como la respuesta que se hubiera recibido.

5. Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se ofertarán a los aspirantes en función del orden de prelación que ostente. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato, sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante.

6. El funcionamiento de la bolsa de empleo es rotativo, de forma que con carácter general los trabajadores que van siendo nombrados o contratados van pasando a la última posición de la lista, no obstante se establece la siguiente matización:

Si el tiempo de trabajo prestado al Ayuntamiento derivado de la primera contratación o acumulado de sucesivos llamamientos no supera el plazo de dos meses, el trabajador mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Una vez superado ese plazo el trabajador pasará a integrarse, una vez finalizado ese nombramiento o contrato, en el último puesto de la Bolsa de Empleo de su sección. El cómputo de este plazo, tanto si es a tiempo completo o parcial, se contará desde el primer día que se trabaje hasta que transcurran dos meses, siendo el cómputo de fecha a fecha. Estos plazos van referidos al plazo de vigencia de cada convocatoria de la Bolsa de Empleo.

Artículo 17º.- Revocación de nombramiento interino y duración del contrato laboral.

1. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

a) Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

b) Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

c) Cuando finalice el programa de carácter temporal.

d) Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y, en todo caso, una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3. En los supuestos de personal que cubra plazas/puestos de trabajo de la plantilla municipal, cuando se produzca alguna de las causas expresadas en el punto 1 de este artículo, deberán ser cesados aquellos empleados interinos o contratados que ocupen las plazas/puestos de trabajo que se les hubiesen asignado en su nombramiento o contratación. En los supuestos de personal que desempeñe puestos de trabajo no previstos en la plantilla municipal, se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

4. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

Artículo 18º.- Nombramientos.

1.- Por la Alcaldía Presidencia o el órgano municipal en que lo pudiera tener delegado, se efectuará el nombramiento del personal designado.

2.- Exclusivamente en el caso de que la Alcaldía Presidencia estime que se ha vulnerado en la propuesta las normas recogidas en este Reglamento podrá separarse, mediante resolución motivada, de la misma.

3.- Los nombramientos se efectuarán conforme al régimen jurídico aplicable a la plaza objeto de cobertura y con las solemnidades y justificaciones establecidas para las mismas.

CAPÍTULO III. OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO A LOS SERVICIOS DE EMPLEO.

Artículo. 19º. Oferta Genérica de Empleo.

El sistema de selección mediante oferta genérica de empleo a los Servicios de Empleo, tienen un carácter subsidiario frente a los otros dos sistemas de selección previstos en el presente Reglamento.

Artículo. 20º. Supuestos de hecho para su aplicación.

Para recurrir a este sistema de selección se debe constatar la concurrencia de los siguientes supuestos de hecho:

a. Se debe acreditar una imperiosa urgencia que imposibilite la utilización del sistema de concurso de méritos.

b. Debe de tratarse de puestos de trabajo, no incluidos en la Bolsa de Empleo regulada en este Reglamento o bien que no haya ningún candidato en la correspondiente lista.

c. En cualquier caso, la duración del nombramiento o del contrato no podrá exceder de 15 días.

Artículo. 21º. Requisitos de la oferta presentada a los Servicios de Empleo.

a. Deberá especificar la categoría profesional del puesto de trabajo que se solicita.

b. Se exigirá una experiencia profesional mínima de 3 meses en esa categoría profesional.

c. Se solicitará un mínimo de tres candidatos por puesto de trabajo.

d. Se solicitará a los servicios de empleo que ordenen a los candidatos conforme a los siguientes criterios:

1. Por experiencia profesional acreditada.

2. Por sexo, teniendo prioridad las mujeres.

3. Por edad, teniendo preferencia los menores de 30 años.

4. En caso de empate, por sorteo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del mismo en el B.O.P. continuando en vigor hasta su expresa modificación o derogación por el Pleno de la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde en funciones, fdo.: Agustín García Moreno.

NÚMERO 5.564

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación transferencia de crédito asociación de Mujeres por la Igualdad

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por

él se aprueba inicialmente el expediente de modificaciones de créditos: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD, del Presupuesto en vigor.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.ayuntamientodeorgiva.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Órgiva, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.567

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, del cual a continuación se pone de manifiesto su contenido íntegro:

1.- INTRODUCCIÓN

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

Pese a su escueta regulación en la LGS se le concede una gran importancia en el marco de la denominada "nueva gestión pública" o "nueva gestión financiera", pues a través del precepto legal (artículo 8.2 de la LGS), que es una ley especial del gasto público, se enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, implantada en la Ley General Presupuestaria (LGP) e indicada en el vigente Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan tiene carácter horizontal afectando a todas las políticas de cada Concejalía o Área municipal.

La disponibilidad del Plan estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones.

El artículo 17.2 de la LGS establece que “las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

A los efectos previstos en el apartado anterior el Ayuntamiento de Órgiva tiene aprobada una Ordenanza General de Subvenciones al objeto de regular el régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, cuando no se cuente con Bases específicas de regulación mediante la Ordenanza correspondiente, y que en todo caso tendrá carácter supletorio de éstas.

2.- EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El principal de dichos efectos es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3.- ESTRUCTURA DEL PLAN

A partir de los planes de acción y estratégicos de cada una de las Concejalías y Áreas municipales en el marco de objetivos presupuestarios se elabora el presente “Plan Estratégico de subvenciones integrado de este Ayuntamiento” para la anualidad 2021-2024.

4.- VIGENCIA DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará al menos trimestralmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestaria, tomando como referencia los resultados obtenidos con los planes estratégicos anteriores, y en todo caso, supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de estabilidad presupuestaria.

El punto 7 y 9 del presente plan será objeto de revisión anual, con objeto de la aprobación anual de los presupuestos.

5.- PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

6.- OBJETIVOS GENERALES EN EL MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2024

ÁREAS: OBJETIVOS GENERALES

BIENESTAR SOCIAL:

- Fomentar la participación de la mujer en todos los ámbitos
- Ayudar a las desempleados/as en la búsqueda activa de empleo
- Asegurar un nivel mínimo de vida para todos, subvencionando en su caso la compra de alimentos y suministros básicos.

- Fomentar la participación activa de los mayores en la jubilación y crear un marco de convivencia entre ellos

- Integración de las personas en situación de exclusión social

CULTURA

- Facilitar el acceso a la enseñanza musical
- Mostrar al público las posibilidades de los instrumentos de púa españoles: la bandurria, el laúd y la guitarra
- Recuperar y dar difusión de la música tradicional y fabricación manual de instrumentos musicales tradicionales
- Portar los pasos de los patrones y realizar actividades socioculturales y benéficas
- Promover actos y actividades, en relación a la historia y la cultura y fomentar la formación histórica cultural
- Fomentar la conservación de la tradición y mantener la ilusión en los niños, así como evitar que ningún niño se quede sin regalo en la noche de reyes

DEPORTES:

- Fomentar el deporte municipal
- Hacer llegar el deporte a la mayor gente posible en el municipio

EDUCACIÓN:

- Fomentar la convivencia entre padres, madres y alumnos, a fin de enriquecer las relaciones educativas
- Dar una segunda oportunidad a los mayores que no pudieron sacarse una titulación

MEDIO AMBIENTE:

- Concienciar de la importancia de cuidar y respetar a los animales. encontrar un hogar para los animales perdidos o abandonados
- Fomentar el respeto al medioambiente, los valores de convivencia y el trabajo en equipo.

- Fomentar el empleo

PATRIMONIO Y COMERCIO:

- Fomentar campañas entre comercios

- Fomentar el comercio local

7.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO.

Ver Anexo I.

8.- CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y no crea, por sí mismo derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los beneficiarios o interesados. Su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones y a las disponibilidades de los créditos presupuestarios previstos anualmente.

9.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIALES PARA EL EJERCICIO.

Órgiva, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021

PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	FINALIDAD Y OBJETIVOS	IMPORTE
NOMINATIVA	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE ÓRGIVA	CREACIÓN DE HERRAMIENTAS DE VENTA DIGITALES PARA REFUERZO Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	18.150,00 €
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUSICAL EXOCHE	FACILITAR EL ACCESO A LA ENSEÑANZA MUSICAL	7.212,12 €
NOMINATIVA	NOMAYPA	CONCIENCIAR DE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR Y RESPETAR A LOS ANIMALES, ENCONTRAR UN HOGAR PARA LOS ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS	1.000,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUJERES "LA OTRA MIRADA"	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	600,00€
NOMINATIVA	MALANOCHÉ	FOMENTAR DEPORTE MUNICIPAL, SENDERISMO Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	600,00€
NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN	FOMENTAR EL DEPORTE MUNICIPAL	600,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SANTO SEPULCRO	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	600,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y JESÚS NAZARENO	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	600,00€
NOMINATIVA	PEÑA BARCELONISTA	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVO-CULTURALES PARA FOMENTO DEL DEPORTE	600,00€
NOMINATIVA	CÁRITAS	COLABORAR CON DICHA ASOCIACIÓN PARA PALIAR NECESIDADES DE LOS VECINOS DE URGENTE NECESIDAD.	3.000,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN CULTURAL SOLOSOL	COLABORAR CON EL IES ALPUJARRA EN UN PROYECTO DE LLEVAR COCINAS SOLARES A FAMILIAS NECESITADAS EN EL DESIERTO DE MARRUECOS	500,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	1.200,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUJERES "POR LA IGUALDAD"	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	12.400,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN INTEGRA2	AYUDA Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ACOGIDA DE MIGRANTES	2.000,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	2.500,00€
DIRECTAS	PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA – SUBVENCIONES DIRECTAS	AYUDAS DIRECTAS A LAS EMPRESAS Y COMERCIOS DE ÓRGIVA PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	100.000,00€

PREMIOS	PREMIOS Y CONCURSOS CULTURALES	FOMENTAR LA CULTURA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	1.220,00€
PREMIOS	PREMIOS Y CONCURSOS DEPORTIVOS	FOMENTAR EL DEPORTE MUNICIPAL	4.000,00€
PREMIOS	CERTAMEN LITERARIO JOSÉ RODRÍGUEZ DUMONT	FOMENTAR LA CULTURA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	2.400,00€
DIRECTAS	ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	PARA PALIAR NECESIDADES DE LOS VECINOS DE URGENTE NECESIDAD.	6.837,60€
OTRAS	OTRAS SUBVENCIONES O INCREMENTOS DE LAS EXISTENTES	OTRAS SUBVENCIONES O INCREMENTOS DE LAS EXISTENTES A DETERMINAR	3.000,00€

NÚMERO 5.654

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva expediente 5942/2021 de modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de octubre de 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación.

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	de Crédito	finales
			(euros)	(euros)	(euros)
3370	22609	ACTIVIDADES CONCEJALÍA JUVENTUD	26.250,00	- 13.000,00	13.250,00
3380	22609	FESTEJOS POPULARES	45.000,00	- 25.000,00	20.000,00
1510	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	30.954,00	38.000,00	68.954,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.652

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva expediente nº 5909/2021 de modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 1 de octubre de 2021, sobre suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	de Crédito	finales
			(euros)	(euros)	(euros)
0110	91100	Amortización de préstamos a l/p de entes del sector público	480.000,00	100.000,00	580.000,00
		TOTAL	480.000,00	100.000,00	580.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	100.000,00 euros
	TOTAL INGRESOS	100.000,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.599

AYUNTAMIENTO DE TORRENEUEVA COSTA (Granada)

Aprobación de la cuenta general de 2020

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación Local, correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con sus justificantes, e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, al efecto de que en dicho período, y ocho días más, puedan formularse observaciones y reparos a la misma; en cuyo caso, tras su examen por la referida Comisión, será sometida al Pleno de la Corporación, con nuevo Informe, si procede, para su aprobación.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el art. 212-3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 2 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido J. Lara Maldonado.

NÚMERO 5.556

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón agua, basura y alcantarillado 3º trimestre 2021

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 28/10/2021 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depura-

ción y canon mejora autonómica correspondiente al 3º trimestre 2021. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art. 108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra María García Marcos.

NÚMERO 5.607

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal núm. 17

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Junta Vecinal de esta ELA, de fecha 25 de octubre de 2021, de Ventas de Zafarraya, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística y de la certificación administrativa de no existencia de expediente sancionador para las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo urbano y no urbanizable en la E.L.A. de Ventas de Zafarraya.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la E.L.A. para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta E.L.A. [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ventas de Zafarraya, 2 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.582

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de crédito: suplemento de crédito, expte. nº 12/2021

EDICTO

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 aprobó inicialmente modificación presupuestaria: suplemento de crédito, para destinarlo a incrementar el crédito en partidas para gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente utilizando como medio de financiación el remanente líquido de tesorería. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1º por remisión del artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los

cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zafarraya, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 5.535

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó el acuerdo entre otros que copiado literalmente del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

“NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS:

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte.

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno de 15 de julio de 2021, en virtud del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y siendo necesario establecer nuevos representantes en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.c) del Real Decreto 2568/86, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. Nombrar representantes del Ayuntamiento de La Zubia, en los siguientes órganos colegiados de los que forma parte a los concejales que se relacionan a continuación:

En el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada.

1º Titular: D^a Purificación López Quesada

2º Titular: D. Francisco Cámara Roldán

1º Suplente: D^a Natalia Arregui Barragán

2º Suplente: D. José María Montoro Pérez

Centros Escolares

CEIP Al-Zawiya,

Titular: D. Antonio Arquelladas Martínez

Suplente: D. Francisco Cámara Roldán

CEIP. Tierno Galván

Titular: D. Antonio Arquelladas Martínez
 Suplente: D. José María Montoro Pérez
 CEIP Isabel La Católica
 Titular: D. Antonio Arquelladas Martínez
 Suplente: D^a Rebeca Sánchez Molina
 IES Laurel de la Reina
 Titular: D^a María Espínola Ramírez
 Suplente: D^a Rosario Gamero Arévalo
 IES Trevenque
 Titular: D. Daniel Aguilera Espinosa
 Suplente: D^a Rebeca Sánchez Molina
 Centro de Adultos
 Titular: D. Antonio Arquelladas Martínez
 Suplente: D^a Natalia Arregui Barragán
 CFP. Blanca Paloma
 Titular: D. Antonio Arquelladas Martínez
 Suplente: D^a Natalia Arregui Barragán
 Entidades urbanísticas de Conservación
 P.12.1
 P.12.2
 P.11
 P.3
 Cumbres Verdes
 Titular: D. José María Montoro Pérez
 Suplente: D. Francisco Cámara Roldán
 SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los
 órganos colegiados respectivos, así como a los inter-
 resados."

La Zubia, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presi-
 denta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.508

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Régimen de dedicación exclusiva o parcial y régimen
 de retribuciones*

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presi-
 denta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayunta-
 miento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada
 el día 29 de julio de 2021, aprobó el acuerdo entre otros
 que copiado literalmente del acta de dicha sesión, ex-
 cluido contenido de debate dice:

"RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PAR-
 CIAL. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

El volumen de servicios, actividades y expedientes
 de diversa naturaleza en esta Corporación hacen neces-
 sario, para su adecuado seguimiento y atención especí-
 fica, que diversos miembros del equipo de gobierno de-
 sempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial o
 exclusiva.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garan-
 ticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos
 municipales para el cumplimiento de sus fines, en el
 marco de las posibilidades económicas de esta Corpo-
 ración.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75
 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases
 del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-
 men Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por
 Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas
 concordantes y generales de aplicación.

Visto el Acuerdo de Pleno de 9 de julio de 2019 en el
 que se determina que concejalías disfrutaran dedicación
 exclusiva, así la concejalía con dedicación parcial, y las
 cuantías acordadas para cada una de ellas. Visto que
 para la Alcaldía no se estableció ninguna dedicación y
 siendo necesario el establecimiento de una dedicación
 exclusiva para la actual Alcaldía dada la especial dedica-
 ción que conlleva el desempeño del puesto. Visto el In-
 forme de Secretaría relativo al régimen de determina-
 ción de las dedicaciones de los concejales y la modifica-
 ción de las mismas. Ya que es preciso establecer una
 nueva organización respecto a la acordada en 2019.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:
 PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación exclu-
 siva de los siguientes cargos de la Corporación:

Alcaldía Presidencia.

Concejal Delegado/a de Sostenibilidad, Agroecolo-
 gía, Energías Renovables, Economía Circular, Agua, Vi-
 vero, Policía y Tráfico.

Concejal/a Delegado/a Delegado/a de las Áreas de
 Cultura, Patrimonio, Turismo en el Patrimonio y Nueva
 Economía de las Ciudades

Concejal/a Delegado/a Deportes y Personal.

Concejal/a Delegado/a Áreas de Bienestar Social,
 Igualdad y Salud.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de dedicación par-
 cial de los siguientes cargos de la Corporación:

- Concejal/a Delegado/a de Economía, Hacienda,
 Contratación y Turismo.

TERCERO. El desarrollo de las responsabilidades ad-
 ministrativas por los miembros de la Corporación en ré-
 gimen de dedicación parcial o exclusiva se retribuirá
 con cargo al presupuesto municipal en los siguientes
 términos:

1.- Concejal/a Delegado/a con dedicación exclusiva:
 Cada Concejal/a percibirá retribuciones anuales de
 38.853,36 euros pagaderas en 14 mensualidades con
 efectos desde el 16 de julio de 2021, con las siguientes
 salvedades:

- Concejal delegado de Sostenibilidad, Agroecología,
 Energías Renovables, Economía Circular, Agua, Vivero,
 Policía y Tráfico, que percibirá retribuciones anuales de
 33.328,12 euros pagaderas en 14 mensualidades con
 efectos desde el 16 de julio de 2021.

- Concejal/a delegado/a de Deportes cuyas retribu-
 ciones tienen efectos desde 1 de septiembre de 2021.

2.- Concejal/a Delegado/a con dedicación parcial
 (75% dedicación). Percibirá retribución anual de

29.140,02 euros pagaderas en 14 mensualidades con efectos desde el 1 de agosto de 2021.

CUARTO. Proceder al alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO. En caso de procedencia de reconocimiento/autorización de compatibilidad, la percepción de las retribuciones reconocidas en la presente propuesta será efectiva desde que se autorice por la administración competente la compatibilidad a que se refiere la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

SEXTO. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto.””

La Zubia, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.519

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón de quioscos 2021

EDICTO

D. Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 21 de octubre de 2021, fue aprobado el Padrón Municipal de Quioscos de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo,

a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 21 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.526

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación periodicidad celebración de los plenos

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó el acuerdo entre otros que copiado literalmente del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

“MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO

De conformidad con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) “El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5.000 habitantes”.

Como en este caso el municipio cuenta con más de 5.000 habitantes, deberá celebrar sesiones ordinarias como mínimo cada dos meses, sin que se pueda exceder de esa periodicidad con carácter ordinario.

Por otra parte, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que en el plazo de treinta días desde la constitución de la Corporación, el Alcalde convocará sesión extraordinaria para determinar, entre otras cosas, la periodicidad de las sesiones del Pleno, lo cual se hizo en sesión de 09/07/2019.

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno de 15 de julio de 2021, en virtud del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y estimando oportuno establecer una nueva periodicidad a las sesiones ordinarias de Pleno. De conformidad con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 y el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que dis-

pone que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de Sesiones y que los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación. Se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno celebrará Sesión Ordinaria con periodicidad bimestral el último martes del mes par que corresponda a las 18,00 horas, excluido el mes de agosto que se considera inhábil que pasará a celebrarse en septiembre.

La Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, siempre por causa justificada, podrá adelantar dichas fechas y horas así como retrasarla dentro del mes par en el que corresponde la celebración de sesión ordinaria, manteniéndose el carácter ordinario de la sesión.

SEGUNDO. El régimen de sesiones surtirá efectos a partir del mes de septiembre de 2021."

La Zubia, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.529

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación de la denominación de los puestos de personal eventual

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó el acuerdo entre otros que copiado literalmente del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

"MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada, Sentencia nº 6/2021 de 12 de enero de 2021.

Visto el Informe de Secretaría de 15 de febrero de 2021.

Visto que el acuerdo de Pleno de 15 octubre de 2019 es adoptado tras requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, y en cumplimiento del mismo y que el número de puestos de personal eventual para el Ayuntamiento de la Zubia no puede superar el número de dos, por lo que se adopta el Acuerdo sustituyendo el de 9 de julio de 2019, el cual es contrario a Derecho por entender que podían ser creados tres puestos eventuales.

Visto el Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2021 adoptado en ejecución de sentencia.

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno de 15 de julio de 2021, en virtud

del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, y siendo necesario justificar y motivar la nueva denominación de los puestos de personal de confianza, o eventual, sin que suponga modificación del régimen de retribuciones y manteniendo lo acordado por el Pleno en cuanto al número de puestos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Modificar la denominación del personal eventual al servicio de la corporación en los siguientes términos:

- Coordinador/a de Mantenimiento Integral de la Ciudad.

Retribuciones 25.000 euros brutos pagaderos en 14 mensualidades. Dedicación 100% de la jornada general establecida para este Ayuntamiento.

Justificar la nueva denominación en el contenido de las funciones a desempeñar, consistentes en asesoría a la Alcaldía Presidencia para la gestión y tratamiento del mantenimiento integral del municipio, la limpieza y salubridad de espacios y edificios públicos.

- Coordinador/a de Atención a la Ciudadanía.

Con las Retribuciones de 25.000 euros brutos pagaderos en 14 mensualidades. Dedicación 100% de la jornada general establecida para este Ayuntamiento.

Justificar la nueva denominación en el contenido de las funciones a desempeñar, consistentes en asesoría a la Alcaldía Presidencia para implantación de políticas públicas orientadas a la atención a la ciudadanía, participación ciudadana, proyecto de cooperación y colaboración. Coordinación con las distintas áreas municipales para la atención al ciudadano e implantación de la oficina de atención.

En ninguno de los puestos se realizarán funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde a los funcionarios, ni se desempeñarán funciones que impliquen ejercicio de autoridad.

SEGUNDO: Una vez que la Alcaldía designe las personas que ocuparan el puesto de personal eventual, proceder al alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO: En caso de procedencia de reconocimiento/autorización de compatibilidad, la percepción de las retribuciones reconocidas en la presente propuesta será efectiva desde que se autorice por la administración competente la compatibilidad a que se refiere la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas."

La Zubia, 26 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.538

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Designación nuevos portavoces***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó el acuerdo entre otros que copiado literalmente del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

“DESIGNACIÓN NUEVOS PORTAVOCES

Vistos los escritos presentados en tiempo y forma por los concejales integrantes de los grupos municipales, se da cuenta de las nuevas designaciones de portavoces:

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

Portavoz titular: Daniel Aguilera Espinosa.

GRUPO MUNICIPAL GANAR LA ZUBIA EN COMÚN:

Portavoz titular: María Espínola Ramírez

GRUPO MUNICIPAL PP:

Portavoz titular: Inmaculada Hernández Rodríguez

Portavoz Adjunto: José Torregrosa Zambudio.”

La Zubia, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.608

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 “SANTA ANA” DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA*Convocatoria de asamblea general ordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes Cota 200 “Santa Ana” de Molvizar-Salobreña, a través de su Presidente, D. Maximino Prados Rodríguez, convoca a todos sus socios/as, para que asistan a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la nueva Sala de reuniones de la Comunidad (junto a la oficina) el próximo 26 de noviembre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda.

Los puntos del Orden del Día, serán:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informes del Presidente.
3. Ratificar la compensación de las “Cartas de Málaga de los años 2018 y 2019”.
4. Aprobación gastos de 2020 y presupuestos para 2022.
5. Propuestas, ruegos y preguntas de los asistentes.

Molvizar, 2 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 5.650

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Convocatoria de subvenciones para clubes deportivos locales***EDICTO**

BDNS (Identif.): 592858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592858>)

Concesión de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de formación, iniciación, perfeccionamiento y competiciones oficiales en cualquier modalidad deportiva, para la temporada 2021.

Ogíjares, 3 de noviembre de 2021.-El Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 5.639

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL***Subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales***EDICTO**

BDNS (Identif.): 592142

Extracto de la resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021, por la que se convocan las subvenciones ambientales del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592142>)

Beneficiarios. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las entidades locales de la provincia de Granada que acrediten afecciones recibidas por el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales de la

provincia de Granada afectadas por las instalaciones de tratamiento de residuos municipales.

La valoración de las afecciones para determinar los beneficiarios, así como el importe de la subvención se realizará en base a la puntuación obtenida en los criterios establecidos en la convocatoria.

Cuantía: 30.000 euros o 15.000 euros a las entidades locales que acrediten, según el baremo regulado en las bases de la convocatoria, la obtención de un mínimo de puntos establecido.

Plazo de presentación de las solicitudes: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de octubre de 2021.-La Diputada Provincial de Medio Ambiente y Protección Animal, fdo.: María del Carmen Fernández Fernández. ■